

c) Democratización, asegurando la presencia en todos los órganos de gobierno de los grupos que representan los intereses sociales y colectivos.

d) Profesionalidad, para la consecución de una gestión eficaz del ahorro al servicio de la economía regional y nacional.

CAPITULO II

Fundaciones que gestionen obra social

Sección 1.ª

Fundaciones que gestionen obra social de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía

Artículo 26. Requisitos para la constitución.

1. Las fundaciones que gestionen obra social se constituirán conforme a la normativa propia de las fundaciones y deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas, previa autorización del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, exclusivamente por una o varias Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía o por la Federación de las mismas.

b) Que la dotación fundacional sea aportada íntegramente por las entidades referidas en la letra a) anterior.

c) Tener como finalidad fundacional exclusiva la gestión total o parcial del fondo de obra social de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía o, en su caso, de la obra social conjunta de las Cajas de Ahorros federadas.

d) Tener el domicilio de la fundación en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

e) Haber sido inscritas en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía.

2. En ningún caso podrá gestionarse el fondo de obra social de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía por...»

Sevilla, 24 de junio de 2002

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 4 de junio de 2002, por la que se modifica la de 24 de abril de 2000, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

La Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 24 de abril de 2000, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, establece como requisito indispensable para integrarse en la bolsa de contratación de Médicos Forenses la superación de los ejercicios de los procesos selectivos para acceder a dichos Cuerpos.

Desde la entrada en vigor de la citada Orden, se ha observado que existen una serie de aspectos que resulta conveniente modificar ante la imposibilidad de encontrar Médicos para acceder a las Bolsas por no reunir los requisitos previstos en la citada Orden en lo relativo a la superación de los ejercicios correspondientes a las pruebas de Médicos Forenses.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero,

por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, y en el artículo 29 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, en relación con el artículo 1 del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que atribuye a ésta las competencias en materia de justicia a tenor de lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia en la Junta de Andalucía, y previo informe del Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

Artículo Unico. Modificación de determinados artículos.

Se modifica el apartado 1.e) del artículo 5 y se añade un nuevo apartado e) al artículo 6 de la Orden de 24 de abril de 2000, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, que quedan redactados como sigue:

Artículo 5, apartado 1.e):

Haber aprobado algún ejercicio de las dos últimas convocatorias de oposiciones al Cuerpo a cuya bolsa se pretende acceder. Queda exceptuado del cumplimiento de este requisito:

i. El personal que desempeñe un puesto de trabajo como funcionario interino o esté integrado en las bolsas preexistentes en la fecha de publicación de esta Orden de 24 de abril de 2000.

ii. Los Secretarios de Juzgados de Paz con sede en municipios de menos de 7.000 habitantes que cesen en su puesto de trabajo como consecuencia de la creación de Secretarías de Juzgados de Paz en su localidad, o porque sean cesados como consecuencia de la creación de una Agrupación de Secretarías que incluya el Juzgado en el que prestan servicios, podrán solicitar su inclusión en bolsa, valorándose sus méritos en la fecha de creación de la plaza de Secretario de Paz de más de 7.000 habitantes.

iii. Los Médicos Forenses.

Artículo 6, se añade una nueva letra a su apartado primero:

e) Formación Específica: Para el Cuerpo de Médicos Forenses, se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, lo siguiente:

i. Cursos de interés médico legal y forense:

- Cursar el MIR de Medicina Legal y Forense: 2,5 puntos.
- Cursar el MIR de Traumatología: 1 punto.
- Cursar el MIR de Psiquiatría: 1 punto.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 4 de junio de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de informática, incluidos en el Plan de Formación para 2002.

El Plan de Formación para 2002, publicado por Resolución de 4 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA núm. 33, de 19.3.2002), contiene distintos programas y cursos de informática.

Los cursos versan sobre productos ofimáticos, de uso generalizado en las unidades administrativas, y respecto de los cuales existe la conveniencia de su conocimiento por todos los empleados que realizan sus funciones en entornos administrativos.

El presente programa de formación en habilidades informáticas para usuarios adopta un sistema modular, dividiendo el aprendizaje en siete módulos que acreditan que los participantes conocen los conceptos básicos de la tecnología informática y son capaces de trabajar con un ordenador personal y con aplicaciones informáticas comunes en un nivel básico de competencia. Los niveles de conocimiento impartidos corresponden a los conceptos estandarizados y difundidos en el ámbito europeo e internacional, en el marco de la formación en informática. El programa de cursos está avalado por la Fundación para la Acreditación Europea de Manejo de Ordenador (ECDL).

Por consiguiente, y de acuerdo a los fines perseguidos, se establecen las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Convocatoria.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los cursos correspondientes al programa de formación en habilidades informáticas para usuarios que se indican en el Anexo I y Anexo II, incluidos en el Plan de Formación para 2002. En el Anexo I, Plan de Formación Continua, se recogen los destinados al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y de otras Instituciones de la Junta de Andalucía que hayan suscrito acuerdos o convenios con el Instituto Andaluz de Administración Pública para la participación en actividades formativas de éste.

Los cursos del Anexo II van destinados, exclusivamente, al personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Segunda. Solicitudes.

Cada solicitante deberá rellenar una sola instancia, en la que optará por un máximo de dos de los cursos convocados. En los Anexos III y IV se escribirán los cursos preferidos de los descritos en los Anexos I y II.

Las personas adscritas a los Servicios Centrales dirigirán su solicitud al IAAP, C/ María Auxiliadora, 13, o al fax 95/504.24.17-Corporativo 34.24.17-, de acuerdo al modelo recogido en el Anexo III.

Las personas adscritas a las Delegaciones Provinciales dirigirán su solicitud a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública que les corresponda, según la adscripción de su centro de trabajo.

Las solicitudes podrán remitirse vía fax de acuerdo al modelo recogido en el Anexo IV a los siguientes números:

Almería: 950/00.64.33. Corporativo: 70.64.33.
Cádiz: 956/01.23.41. Corporativo: 41.23.41.
Córdoba: 957/00.14.45. Corporativo: 50.14.45.
Granada: 958/02.43.45. Corporativo: 32.43.45.
Huelva: 959/01.88.07. Corporativo: 21.88.07.
Jaén: 953/00.36.15. Corporativo: 20.36.15.
Málaga: 95/103.77.46. Corporativo: 23.77.46.
Sevilla: 95/504.35.66. Corporativo: 34.35.66.

El plazo de presentación de solicitudes para todos los cursos convocados será de cuarenta días, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Tercera. Selección de participantes.

La selección de participantes se realizará dando prioridad a las personas con menor número de actividades de formación o cursos impartidos u homologados por el IAAP, de acuerdo al siguiente baremo de aplicación:

1.º Tendrán el primer grupo de preferencia los que hayan participado en un menor número de cursos de informática durante los últimos cinco años y pertenezcan a la categoría de funcionarios de carrera, laborales fijos o personal con relación equivalente de estabilidad en el empleo.

2.º A igualdad en el número de cursos del punto anterior, tendrán preferencia los que hubieran realizado un menor número de actividades de formación o cursos durante ese mismo período.

3.º Los que igualen en los anteriores apartados serán seleccionados en función de su mayor antigüedad en la Administración Pública.

4.º Los restantes participantes no incluidos en la relación resultante se seleccionarán de entre las restantes categorías laborales siguiendo los mismos criterios anteriores.

Cuarta. Organización y características comunes.

Los cursos serán todos de la modalidad presencial.

Los contenidos se especifican en los Anexos I y II.

La duración de los cursos será de 25 horas lectivas.

El número de participantes por cada edición será de 20 personas, como máximo.

Los cursos se impartirán en horarios de tarde a partir de las 16,30 horas.

Quinta. Certificados.

Los participantes podrán optar a dos tipos de certificados:

1.º Certificado de asistencia, que se otorgará a los alumnos que asistan regularmente más del 80% de las horas lectivas programadas.

2.º Certificado de aprovechamiento, que se otorgará a aquéllos que superen un examen final. La prueba final se organizará para que los participantes que superen las pruebas reciban, asimismo, la acreditación de la European Computer Driving Licence (ECDL), entidad que homologa los conocimientos, a nivel europeo, en el área de las tecnologías informáticas. Esto supone la entrega de un carné acreditativo de las habilidades informáticas correspondientes.

En la solicitud se marcará la opción de asistencia o aprovechamiento elegida.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

PLAN DE FORMACION CONTINUA

FORMACION EN HABILIDADES INFORMATICAS PARA USUARIOS

Para el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y de otras Instituciones de la Junta de Andalucía que hayan suscrito acuerdos o convenios con el IAAP para la participación en actividades formativas de éste.